



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-784-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de septiembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-003-15**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres, en el Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca, por el período de enero a diciembre del año dos mil trece. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del Control Interno establecido en los procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres, ejecutados en el Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca por el período de enero a diciembre del año dos mil trece, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres ejecutados en el año dos mil trece, estén conforme a lo establecido en la Ley No.737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, así como la Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del Ministerio de Salud; **c)** Verificar que las Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres que se ejecutaron en el año dos mil trece, los bienes y obras adquiridos se encuentran físicamente y que los servicios estén recibidos a satisfacción por los servidores de la Unidad Hospitalaria; **d)** Comprobar que los pagos efectuados a los Proveedores de Bienes, Obras y Servicios realizadas estén conforme a los Contratos y Órdenes de Compras; y **e)** Identificar a los responsables de hallazgos si los hubiere. Refiere el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-784-18

Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se obtuvo un entendimiento y comprensión del Control Interno establecido en los procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres ejecutados en el Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca por el período auditado y se determinó la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría. **2)** Se comprobó que los procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres ejecutados en el año dos mil trece, están conforme a lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento, y la Normativa Procedimental para Contrataciones Menores del Ministerio de Salud; no obstante, se determinaron condiciones que prestan mérito ser reportadas como hallazgo de control interno, siendo esta: La Falta de documentación soporte en los procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres. **3)** Se verificó que las Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres que se ejecutaron en el año dos mil trece, y los bienes y obras adquiridos se encuentran físicamente y los servicios los hayan recibido a satisfacción por los servidores de la Unidad de Salud ya indicada. **4)** Se comprobó que los pagos efectuados a los proveedores de bienes, obras y servicios realizados están conforme a los Contratos y Órdenes de Compras; y **5)** No se identificó servidores responsables por incumplimiento de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-009-003-15**, derivado de la revisión a los Procesos de Contrataciones Menores y Simplificadas de Víveres, en el Hospital Escuela Antonio Lenin Fonseca, por el período de enero a diciembre del año dos mil trece; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-784-18

responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Tres (1,103) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López